



10 de octubre de 2006

### **Información general sobre el proyecto Ciudad del Golf -Navas del Marqués (Ávila)**

El proyecto de urbanización *Ciudad del Golf* está ubicado en el término municipal de las Navas del Marqués (Ávila) en un área de alto valor ecológico para especies amenazadas por lo que constituye una gravísima amenaza para la preservación de los importantes valores naturales de este lugar.

La historia comienza en el año 2000 cuando el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila), la Diputación Provincial de Ávila y la Comunidad de Castilla y León constituyeron la sociedad mercantil “Montes de las Navas, S.A”. Esta sociedad se creó con el propósito de proteger los terrenos del monte municipio de las Navas del Marqués, a través de actuaciones en diversos campos, con especial atención a la conservación del medio ambiente, (cfr. Decreto 66/2000, de 30 de marzo, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se autorizó a la Junta de Castilla y León a suscribir acciones de <<Montes de las Navas, S.A.>>).

Sin embargo, la forma en que dicha sociedad concibió la conservación de los montes fue recalificando su suelo para urbanizarlo. Así, para lo que se refiere al proyecto de *Ciudad del Golf*, la operación especulativa se fraguó con la recalificación urbanística de los terrenos (de suelo no urbanizable de protección pasaron a suelo urbanizable). Todo ello, mediante la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales realizada prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido por ley, ya que se omitió la preceptiva evaluación ambiental previa, al afectar a un Área de Sensibilidad Ecológica.

Más tarde, esto se completó con una permuta del Monte de Utilidad Pública, que infringió la Ley de Montes y omitió también la declaración de impacto ambiental, con la que se descatalogaron por la puerta de atrás terrenos protegidos por la legislación de montes.

Finalmente, el proceso terminó con una predeterminada declaración de impacto ambiental del Proyecto de Plan Parcial, cuyo único objeto era cubrir el expediente administrativo y en la que la Consejería de Medio Ambiente vulneró todas las disposiciones legales sobre protección de la cigüeña negra y del águila imperial.

La zona donde se pretende construir la Ciudad del Golf está incluida en un Lugar de importancia comunitaria (LIC: ES411014) y en una Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA: ES 0000186). Ambas figuras comparten el mismo nombre *Pinares del Bajo Alberche* y están conectadas con la ZEPA madrileña de *Cuencas del río Alberche y Cofio*, constituyendo un único entorno ecológico. Esta última ZEPA está bajo grave amenaza por el proyecto de desdoble de la principal carretera que atraviesa la zona la M-501, impulsado por la Comunidad de Madrid, pese a los numerosos informes científicos que desaconsejan su construcción.

El área alberga una importante población reproductora de Águila Imperial Ibérica (*Aquila Adalberti*) de 2-5 parejas y de cigüeña negra (*Ciconia nigra*) de 3-5 parejas. Ambas especies están consideradas en **peligro de extinción** por el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (CNEA). Además, se ha constatado una importante población nidificante de dos especies de **interés especial** de acuerdo al CNEA: la culebrera europea (*Circaetus gallicus*), con no menos de 20 parejas, y el aguililla calzada (*Hieraetus pennatus*), con hasta 65 parejas. Todas ellas son especies del anexo I de la Directiva Aves.

Con el objetivo de proteger estas aves, así como a otras especies y hábitats de interés europeo), La Junta de Castilla y León incluyó estos terrenos en las dos figuras de protección comunitaria. Asimismo, estos terrenos están incluidos en los correspondientes planes de recuperación *del águila imperial ibérica (Decreto 114/2003, de 2 de octubre)* y *de la cigüeña negra (Decreto 83/1995, de 11 de mayo y Orden de 10 de julio de 2002 de la Consejería de Medio Ambiente)* en el primer caso como áreas sensibles y en el segundo como áreas críticas.

Respecto a la definición de áreas críticas (Artículo 5.1 de D 83/1995; Definición). Se dice que: “Tendrán la consideración de «Áreas Críticas para la Cigüeña Negra», aquellos sectores incluidos dentro de las Zonas de Importancia para la Conservación de la especie, que contengan hábitats vitales para la Cigüeña Negra o que por su situación estratégica para la misma hagan necesario su adecuado mantenimiento. Dichas áreas requerirán medidas adicionales de protección y serán declaradas conforme al procedimiento descrito en el apartado 5.3.”